

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0134-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R, de 21 de diciembre de 2020, por un periodo de dos años contados a partir del 7 de agosto de 2020;

QUE, mediante Oficio Nro. 30-05-2022-SEGUCAM-042, del 30 de mayo de 2022, la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA, solicita la renovación del permiso de operación contenido en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R, de 21 de diciembre de 2020;

QUE, la solicitud de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA. ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0043-M, de 05 de agosto de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II, actualmente Director Zonal, está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero.— Renovar a la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria” el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea dentro del territorio litoral ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0134-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2022

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en Helicóptero ROBINSON R-44.

El cual operará en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus actividades con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 07 de agosto de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0134-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2022

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-1291-E

Anexos:

- 9._informe_unificado_dgac-zart-2022-0043-m.pdf

Copia:

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0134-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2022

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Asesor 4

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Abogada
Romina Guadalupe Espinel Acosta
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0134-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2022

re